MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO 1666 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS – ARMATI LIMITADA.

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la empresa **ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS - ARMATI LIMITADA**, identificada con Nit. 901.195.387-1, representada legalmente por **LUISA PAOLA PIERUCCINI MÚNERA**, identificada con C.C. 52.187.714, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 2 al Contrato No. 1666 de 2024**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-050-2024, el día 17 de junio de 2024 se suscribió el Contrato No. 1666 de 2024 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS - ARMATI LIMITADA, el cual tiene por objeto: *"**Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional.- Grupo 11**"*

2) Que la fecha de inicio del contrato 1666 de 2024 se dio el día 18 de junio de 2024 conforme se registra en la plataforma SECOP II.

3) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por cuatro (4) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos, es decir hasta el 17 de octubre de 2024, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.

4) Que el valor del contrato se pactó por la suma **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.376.721.496,00) M/CTE** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5) Que el día 17 de octubre de 2024 las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato 1666 de 2024 en el sentido de adicionar su valor en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ $332.476.898,00)**, **y prorrogar** hasta el **21 de noviembre de 2024,** por lo que el contrato se encuentra vigente.

6) Que mediante memorando MEM24-00064785 del martes 19 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato No.1666 de 2024 solicita la modificación del mismo, en el sentido de adicionar el contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($287.731.415,00). M/CTE**, y prorrogar el plazo de ejecución **hasta el 24 de diciembre de 2024** de conformidad con lo siguiente:

"(…)

*Que la supervisión del contrato 1666 de 2024, mediante comunicación MEM24-00057050 del 11 de octubre de 2024 solicito adicionar el contrato por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ $332.476.898,00) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de noviembre de 2024**, situación que se consolido en la **modificación No. 01.***

Que la supervisión del contrato 1666 de 2024, evidencia que, en ejercicio de su ejecución en observancia de las dinámicas en la operación de los programas de prevención y protección que lidera la Unidad Nacional de Protección, el contrato 1666 de 2024 no cuenta con los recursos suficientes; por lo anterior, se requiere adicionar la suma de ***DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($287.731.415,00). M/CTE*** *para cubrir los pagos hasta el 24 de diciembre de 2024, los recursos se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 249324 con el siguiente rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO. La fecha solicitada como límite de la prórroga,* ***es hasta el 24 de diciembre de 2024****, teniendo en cuenta que la entidad adelanta el proceso de selección PSA-UNP-095-2024, el cual busca dar continuidad a los servicios del grupo 11.*

Que respetuosamente se solicita modificar el contrato referido en el sentido de ***prorrogar hasta el 24 de diciembre de 2024*** *y* ***adicionar*** *el valor, así:* ***DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($287.731.415,00) M/CTE****.*

Es importante indicar que, por la dinámica del servicio y la ejecución real del contrato se realiza la presente solicitud, teniendo en cuenta que en la medida en que se desarrolla la operación y se factura el servicio, se puede establecer que el recurso disponible para el ***contrato 1666 de 2024****, no es suficiente; por tal motivo se requiere ampliar el plazo hasta el* ***24 de diciembre de 2024****, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla resumen* ***(Tabla No. 01)*** *de la ejecución (reporte ejecutado hasta el 31 de octubre de 2024, y causados hasta el 30 de septiembre de 2024) por lo que se hace necesario la modificación a que haya lugar:*

CONTRATO	CONTRATISTA	VR. TOTAL CONTRATO	TOTAL EJECUTADO	SALDO	%EJECUCION	VALOR PROYECTADO 1 AL 21 NOV	VALOR PROYECTADO 22 AL 30 NOV	VALOR PROYECTADO 1 AL 24 DIC	SALDO PROYECTADO AL FINALIZAR EL CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	CDP
1666-24	ARRENDADORA DE VEHÍCULOS ARMATI LTDA	$ 1.709.198.394	$ 1.467.582.849	$ 241.615.545	66,03%	$ 206.309.741	$ 88.418.460	$ 234.618.759	-$ 287.731.415	$ 287.731.415	249324

**Tabla No. 01*

A corte octubre 31 de 2024 el Contrato 1666 de 2024 presenta un valor total de ***MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.709.198.394) M/CTE*** *incluido el valor adicionado, en la modificación 01, con una ejecución desde el 18 de junio hasta octubre 30 de 2024 de* ***MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.467.582.849)*** *representando el 66,03% de ejecución.*

El contrato 1666 de 2024 presenta un saldo disponible de ***DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($241.615.545);*** *a fecha corte octubre 31 de 2024 sin embargo, una vez realizada la proyección de la necesidad técnica y financiera, se establece que los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la operación que no causará interrupción del servicio desde el 01 de noviembre hasta 24 de diciembre de 2024 se requiere contar con recursos, por valor total de* ***QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($529.346.960,00)*** *en donde se puede observar un faltante de recursos por valor de* ***DOSCIENTOS OCHENTA Y***

SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($287.731.415,00), *como se puede observar a través del análisis presentado.*

Así las cosas, tomando el saldo del contrato a octubre 31 de 2024, más la proyección de la necesidad desde el 01 de noviembre hasta el 24 de diciembre de 2024, se establece una diferencia o necesidad de recursos adicionales por valor total de ***DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($287.731.415,00) M/CTE****.*

Vale la pena anotar que los recursos adicionados en la Modificación No. 01 al Contrato 1666 de 2024 suscrito entre la ***UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP*** *y* ***ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS ARMATI LTDA****, se encuentran incorporados en la presente proyección para octubre y noviembre de 2024 como se puede evidenciar a través de la Tabla No. 02 que se presenta a continuación.*

Es importante tener en cuenta que la modificación objeto de solicitud refiere a tan solo adicionar y prorrogar el instrumento contractual mencionado en el asunto, es decir que las cantidades de vehículos blindados relacionados en el contrato continúan siendo las mismas. Por lo tanto, es relevante mencionar que a las cantidades de vehículos en operación y el número de implementaciones que se vienen realizando actualmente, se le aplica la formula contemplada dentro de los documentos del contrato para como crecimiento del programa, al cual se le efectúa proyección del número de vehículos contemplados como necesidad mínima por la entidad, la cantidad de días a reconocer por la prestación de servicios se determina multiplicando el número de vehículos, por la cantidad de días, incluyendo la proyección de vehículos requeridos por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

	PRESUPUESTAL				EJECUCIÓN		PROYECCIÓN				
CONTRATO	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	VALOR TOTAL CONTRATO	EJECUTADO AL 31 DE OCTUBRE	SALDO	AL 21 DE NOVIEMBRE 2024	22 AL 30 DE NOVIEMBRE 2024	1 AL 24 DE DICIEMBRE 2024	TOTAL	BALANCE
1666	$ 1.376.721.496	$ 1.376.721.496	$ 332.476.898	$ 1.709.198.394	$ 1.467.582.849	$ 241.615.545	$ 206.309.741	$ 88.418.460	$ 234.618.759	$ 529.346.960	-$ 287.731.415

**Tabla No. 02.*

En la anterior tabla se observa, la proyección desarrollada de los servicios del 01 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024, fecha en que termina la adición y prórroga del Contrato 1666 de 2024 a través de la Modificación No. 01.

Adicional se presenta la proyección de los servicios desde el 22 de noviembre hasta el ***24 de diciembre de 2024,*** *tiempo necesario que se solicita a través de la presente solicitud, en donde se evidencia la necesidad de recursos adicionales por valor de* ***DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($287.731.415,00)*** *recursos se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal* ***No. 249324*** *con el rubro* ***A-02-02-02-007-003 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO****.*

Es importante tener en cuenta que la modificación objeto de solicitud refiere a tan solo adicionar el instrumento contractual mencionado en el asunto, es decir que las cantidades de vehículos blindados relacionados en el contrato continúan siendo las mismas. Por lo tanto, es relevante mencionar que con las cantidades de vehículos en operación y el número de implementaciones que se vienen realizando actualmente, se efectuó una proyección del número de vehículos contemplados como necesidad mínima por la entidad, la cantidad de días a reconocer por la prestación de servicios se determina multiplicando el número de vehículos, por la cantidad de días, incluyendo la proyección de vehículos requeridos por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

7) La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP **249324** del 04 de septiembre de 2024, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

8) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

9) Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

10) En atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada. De igual forma, la supervisión del contrato expresó que la modificación solicitada no excede el 50% del valor inicial del contrato y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación del contrato.

11) Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. **1666** de 2024, en el sentido de prorrogar el plazo, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el **24 de diciembre de 2024** y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.*

La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones reciprocas."

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 1666 de 2024, con el propósito de adicionar la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($287.731.415,00) M/CTE** así

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.996.929.809,00)** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada, suma respaldada presupuestalmente así:*

***PARAGRAFO 1:** Para los servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados; los valores mensuales techo definidos por la Entidad contemplan todos los costos directos e indirectos que conlleva la prestación de los servicios requeridos. Por lo anterior, se resalta que la base gravable del IVA es sobre el valor del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) que corresponde al 10% incluido dentro del valor mensual de los servicios prestados.*

***PARAGRAFO 2:** El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial y se pagará a cada contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.*

***PARAGRAFO 3**: El presupuesto asignado para el contrato comprende AIU e IVA y todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.*

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula Décima Primera del Contrato No. 1666 de 2024, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Para el presente contrato la Unidad Nacional de Protección – UNP, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP. **161124** del 27 de febrero 2024 con RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO y el **CDP 249324** del 04 de septiembre de 2024, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Unidad Nacional de Protección."*

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en la en el Contrato No. **1666** de 2024, de acuerdo con la presente Modificación No. 2 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. *RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO*

CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 2 al Contrato No. **1666** de 2024, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **1666** de 2024 del modificatorio N° 1 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

	NOMBRE
Proyectó	Daniela Bermúdez Caro
Revisó	Alida Calderón
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín
Revisó	Alexandra Sanchez
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros

***NOTA:** El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*